

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2593

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 6° la Ordenanza N° 640/86 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6°: Para ingresar como Inspector del Cuerpo de Policía Municipal se requiere:

- a) Ser mayor de 21 años.-
- b) Presentar certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.-
- c) Presentar copia certificada del título analítico de estudios secundarios completos o equivalente.-
- d) Aprobar un curso teórico práctico sobre Legislación y procedimiento de faltas municipales que será dictado por un profesional o persona idónea en la materia seleccionado por el Honorable Concejo Deliberante de la terna propuesta por la Comisión de Policía Municipal , Tránsito , Higiene y seguridad del H.C.D.-----

ARTÍCULO 2°: Incorpórase a la Ordenanza N° 640/86 el artículo 6° BIS , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6° BIS: La Comisión de Tránsito del H.C.D. seleccionará entre los inscriptos una terna que será puesta a consideración del Cuerpo el cual será el encargado de seleccionar el profesor que dictará el curso. El profesor seleccionado percibirá en concepto de viáticos la suma de \$ 250 mensuales para lo cual se creará la partida correspondiente del Presupuesto Municipal.-----

ARTÍCULO 3°: Incorpórase a la Ordenanza N° 640/86 el artículo 6° TER , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6° TER: El Curso de capacitación deberá comprender como mínimo las siguientes normas: Ley N° 8751 (Código de Faltas Municipal) , Ley N° 11.430 (Código de Tránsito Provincial) , Ordenanza N° 1424 , Ordenanza del arbolado , Ordenanza de Servicio de Remises , Ordenanza que regulan la Nocturnidad , Ordenanza sobre habilitación de Confiterías , Bares , Boliches , etc. ; las que establezcan sanciones por ruidos molestos , falta de mantenimiento de baldíos y aceras , derramamiento de agua y residuos cloacales en la vía pública , habilitación Municipal y toda otra norma Provincial o Municipal cuyo contralor corresponda al Municipio. El Curso tendrá una duración de seis (6) meses , una carga horaria de noventa y seis (96) horas y debiendo tomarse tres (3) exámenes teóricos prácticos bimestrales y un examen final , con su correspondiente examen recuperatorio.-

Los inscriptos deberán obtener una nota superior a seis (6) en cada examen para poder continuar el cursado.-----

ARTÍCULO 4°: Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 640/86 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7°: Los integrantes del Cuerpo de Policía Municipal serán los encargados de labrar las actas de infracción a las Ordenanzas Municipales que establezcan faltas y de las Leyes Nacionales y/o Provinciales cuyo contralor haya sido delegado a la Municipalidad.-

Los empleados Municipales que actualmente desempeñan las tareas de Inspectores Municipales dentro de la órbita de la Dirección de Policía Municipal y Tránsito deberán cursar la capacitación por única vez. En este caso los exámenes no serán eliminatorios.-----


29.06.06

continúa

ARTÍCULO 5º: Incorpórase a la Ordenanza N° 640/86 el artículo 7º BIS , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º BIS: Treinta (30) días antes del inicio del curso el Departamento Ejecutivo deberá llamar a inscripción a los profesionales interesados en dictar el curso de capacitación a concurso de antecedentes , debiendo presentar su curriculum vitae y acompañar un proyecto del programa que desarrollará durante el curso , en base a lo establecido en la presente Ordenanza , el cual una vez seleccionado quedará a disposición de los alumnos inscriptos.-----

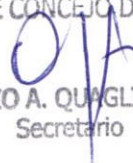
ARTÍCULO 6º: Incorpórase a la Ordenanza N° 640/86 el artículo 7º TER , el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º TER: Treinta (30) días antes de la fecha de inicio del curso el Departamento Ejecutivo deberá llamar a inscripción a los interesados indicando los requisitos que establece la presente Ordenanza, a fin de cursar la capacitación para cubrir la cantidad de cargos de Inspectores Municipales que el Departamento Ejecutivo determine.---

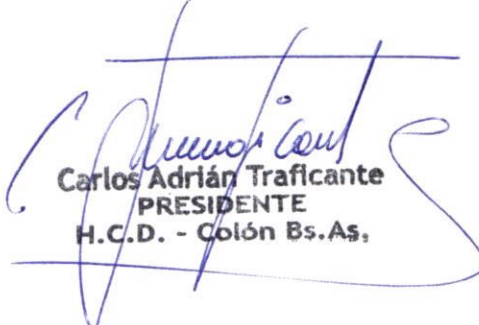
ARTÍCULO 7º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario




Carlos Adrián Traficante
PRESIDENTE
H.C.D. - Colón Bs.As.